

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.085-2018 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y JESUS ANTONIO MORENO (VARIEDADES MARYURI)

CONTRATO No.	085-2018
CLASE DE CONTRATO	COMPRAVENTA
CONTRATANTE	SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. NIT: 890.205.3 35 - 2 R/L: MIGUEL ANGEL JIMENEZ ESCOBAR Gerente
CONTRATISTA	NOMBRE O RAZON SOCIAL: JESUS ANTONIO MORENO C.C.No.74.301.020 de Santa Rosa de Viterbo Establecimiento de comercio “VARIEDADES MARYURI” Contratación Santander. Tel: 3204326906 Email: morenomoreno89@hotmail.com
OBJETO	“COMPRA DE DOTACION CONSISTENTE EN ELEMENTOS DE LENCERIA PARA LOS SERVICIOS DE ALBERGUES, HOSPITALIZACION, OBSERVACION Y URGENCIAS DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.”
PLAZO DE EJECUCION	VEINTE (20) DIAS HABILES , contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR	NUEVE MILLONES SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$9.006.500,00) M/CTE. , IVA incluido.

Entre los suscritos a saber, **MIGUEL ANGEL JIMENEZ ESCOBAR**, mayor de edad y vecino del municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.290.424 de Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente, según Decreto No. 657 de Abril 21 de 2017, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y Acta de Posesión de fecha Mayo 03 de 2017, autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No.06 de Agosto 26 de 2014 “*Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado*”; quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **JESUS ANTONIO MORENO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.74.301.020 de Santa Rosa de Viterbo-Boyacá, propietario del establecimiento de comercio “**VARIEDADES MARYURI**”, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, Matricula Mercantil 05-066396-01 del 1998/02/27, renovada en Marzo 16 de 2018, de la Cámara de Comercio de Bucaramanga y quien afirma no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E y demás normas aplicables a la materia y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.085-2018 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y JESUS ANTONIO MORENO (VARIEDADES MARYURI)

suscrito por la Encargada de Recursos Fisicos del Sanatorio de Contratación E.S.E., el cual registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. **2)** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.2.1 del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014 “Por el cual se adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado” y teniendo en cuenta que se trata de contratar la compra de bienes cuyo valor estimado no supera los veintiocho (28) SMLMV, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal “MINIMA CUANTIA CON INVITACION DIRECTA”, razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un proveedor que cumpla los requisitos exigidos en el estudio previo, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. **3)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.18-00441 de fecha septiembre 18 de 2018, expedido por la Encargada de Presupuesto de la Entidad. **4)** Que por lo anterior, se invitó de manera directa a presentar oferta al señor **JESUS ANTONIO MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.74.301.020 de Santa Rosa de Viterbo, propietario del establecimiento de comercio “**VARIEDADES MARYURI**” quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada, se consideró que era la más adecuada para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos, además que es la más económica y no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. **5)** Que de acuerdo a lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: “COMPRA DE DOTACION CONSISTENTE EN ELEMENTOS DE LENCERIA PARA LOS SERVICIOS DE ALBERGUES, HOSPITALIZACION, OBSERVACION Y URGENCIAS DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.”**, de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos y la oferta presentada por el contratista; documentos que forman parte integral del presente contrato y según la siguiente relación:

ITEM	DESCRIPCION	PRESENT.	CANT.	VAL. UNIT.	VAL. TOTAL
1	ALMOHADAS SILICONADAS DE 50 X 60	UNIDAD	9	\$ 24.000	\$ 216.000
2	CUBRELECHO EN TELA GALLETA BLANCO DE 120 X 190	UNIDAD	15	\$ 29.000	\$ 435.000
3	JUEGO DE SABANAS SEMIDOBLE COMPLETO DE 1,20 x1,90 MTS; 150 A 180 HILOS. COLOR: VERDE: 20; AZUL: 70 Y ROSADA: 30.	JUEGO	120	\$ 42.000	\$ 5.040.000
4	JUEGO DE SABANAS DOBLE COMPLETO DE 1,40 x2.20 MTS; A 150 A 180 HILOS ESTAMPADA	JUEGO	2	\$ 60.000	\$ 120.000
5	SOBRESABANAS DE 1,20 X 2,20 MTS; 150 A 180 HILOS-COLOR: AZULES: 46 Y ROSADAS: 20.	UNIDAD	66	\$ 24.000	\$ 1.584.000
6	TELA GENERO EN ALGODÓN COLOR VERDE PARA AREA ESTERILIZACION	METRO	15	\$ 19.500	\$ 292.500
7	TELA DRIL GRIS EN ALGODÓN PARA AREA ESTERILIZACION	METRO	20	\$ 23.000	\$ 460.000
8	TELA TOALLA ESTAMPADA PARA	METRO	50	\$ 12.500	\$ 625.000

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.085-2018 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y JESUS ANTONIO MORENO (VARIEDADES MARYURI)

	LIMPION				
9	TOALLA DE 70 X 40 CMS -COLOR BLANCO	UNIDAD	32	\$ 7.300	\$ 233.600
TOTAL					\$ 9.006.100

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **NUEVE MILLONES SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$9.006.500,00) M/CTE.**, IVA incluido. **FORMA DE PAGO:** Se cancelará mediante un (1) único pago o contra entrega de **la totalidad de bienes** solicitados y efectivamente entregados, por los valores acordados en el contrato, previa presentación de factura de venta o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento expedida por la supervisión del contrato y constancias de pago de las obligaciones por conceptos de Seguridad Social Integral y Parafiscales si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA TERCERA - PLAZO DEL CONTRATO:** Será por el término de **VEINTE (20) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA - DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del contrato a ejecutar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** a) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. b) Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. c) Realizar la supervisión del contrato mediante el supervisor designado por la gerencia. d) Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato. **CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo estipulado. b) Realizar la entrega de la totalidad de los productos de acuerdo a las especificaciones y cantidades requeridas en el estudio previo y la propuesta técnica presentada. c) Garantizar la calidad y mantener el precio de los productos a suministrar de conformidad con lo acordado en el contrato y la cotización presentada. d) Hacer la entrega de los todos los productos solicitados, en óptimas condiciones; en la Calle 3 No.2-72, Sanatorio de Contratación E.S.E. como domicilio contractual. e) Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E a través de la Supervisión o de la Gerencia. f) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente la E.S.E contratante a través de la supervisión y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. g) Estar al día con el pago de la seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. h) Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. i) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. j) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. k) Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. l) Realizar la supervisión del contrato mediante el

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.085-2018 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y JESUS ANTONIO MORENO (VARIEDADES MARYURI)

supervisor designado por la gerencia. **m)** Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto General de Gastos Vigencia 2018, Rubro 2010 Gastos Generales-Adquisición de Bienes-Materiales y Suministros-Dotación, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.18-00441 de fecha Septiembre 18 de 2018, expedido por el Encargado de Presupuesto de la Entidad. **CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato de compraventa será efectuada por la Encargada de Recursos Físicos del Sanatorio de Contratación E.S.E., quienes tendrán la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 al 47 del Acuerdo 06 de 2014, por el cual se Adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”. **CLÁUSULA NOVENA - SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 2 y 4 concordantes del manual interno de contratación de la entidad y teniendo en cuenta que se trata de la compra de DOTACION ELEMENTOS DE LENCERIA, se considera necesario y oportuno exigir al CONTRATISTA la constitución a su costa y a favor del Sanatorio de Contratación E.S.E., garantías únicas que amparen los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento del contrato:** para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato; por una cuantía mínima del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **b) Calidad de los bienes suministrados:** para precaver las eventualidades que uno o varios de los bienes contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para precaver los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no será inferior al 30% del valor del contrato y su vigencia será mínimo de 12 meses contados a partir del recibo o aceptación final. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - CLÁUSULA EXORBITANTES:** El presente contrato se registrará por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las CLÁUSULA exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el parágrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: **a)** Mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por el incumplimiento de alguna de las partes. **c)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - DOMICILIO**

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.085-2018 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y JESUS ANTONIO MORENO (VARIEDADES MARYURI)

CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación Santander y el lugar de ejecución del contrato en el domicilio del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO:** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos. 2. Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de los de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. la constitución y aprobación de las Garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor a los veinticinco (25) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Dieciocho (2018).

POR EL CONTRATANTE:

POR EL CONTRATISTA:

(ORIGINAL FIRMADO)

MIGUEL ANGEL JIMENEZ ESCOBAR.

Gerente

Sanatorio Contratación E.S.E.

JESUS ANTONIO MORENO

C.C.No.74.301.020 Sta Rosa de Viterbo

“VARIEDADES MARYURI”

Elaboró:	Deisy Yolanda Mejía Parra Asesor Jurídico Interno.	
----------	---	--